## LEY DE 12 JUNIO DE 1947

**OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y URBANISMO** .--- Las de Tarija se regirán estrictamente a los planes reguladores.

## **ENRIQUE HERTZOG G.**

Presidente Constitucional de la Republica

Por cuanto: el H. Congreso Nacional ha sancionado la Siguiente ley:

## **EL H. CONGRESO NACIONAL**

**DECRETA**:-- Articulo único .--- Las obras de pavimentación y urbanismo de las ciudades de Tarija y Sucre deberán ejecutarse ciñéndose estrictamente a lo previsto en los Planos Reguladores aprobados por las respectivas Municipalidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 31de mayo de 1947.

M. Urriolagoitia.—José Antonio Arze— M. Mogro Moreno, Senador Secretario.---Ángel Mendizábal, Senador Secretario .---H. Bohórquez Diputado Secretario.--- Ml. José Justiniano, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de junio de 1947 años.

E: Hertzog .---G. Henrich.